



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de enero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 156397-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 28 de noviembre de 2016, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 – Plaza de Armas, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 28 de noviembre de 2016, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores Lorenzayocc y Hanansayocc del Distrito de Acos Vinchos, Provincia de Huamanga – Ayacucho", ubicado en el distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, elaborado por el Ingeniero Ambiental, Geiner Eistein Merino Marín;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, concluye que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores Lorenzayocc y Hanansayocc del Distrito de Acos Vinchos, Provincia de Huamanga – Ayacucho", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 156397-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA;



